



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
DEMANDANTE: **PAOLA ANDREA CIFUENTES AYALA**  
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00 222 - 00 (17.842).**

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

La señora PAOLA ANDREA CIFUENTES AYALA, a través de apoderado judicial, instauró demanda de Jurisdicción Voluntaria, Nulidad de Registro Civil de Nacimiento.

Mediante auto calendado 16 de junio del año que transcurre, se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. Se observa que transcurrido el término concedido la parte actora no subsanó en debida forma lo solicitado, como pasa a explicarse.

En relación al numeral 2, del auto de inadmisión, si bien, se allegó copia de Certificación de Nacimiento, suscrita por parte del Director de Epidemiología y Programas de Salud Hospitalario y el jefe del Departamento de Estadística de Distrito Sanitario No. 1, de la Corporación de Salud, Gobernación del Estado Tachira, República Bolivariana de Venezuela; No obstante, el APOSTILLE con sello No. 00557725 y código de verificación NV260665712017598468, consultado en la página web del Ministerio del Exterior de la República Bolivariana de Venezuela: <http://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve/>, muestra el siguiente mensaje:

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores | 2017 - 2017 ZAMORA

MPPRE | Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores | Legalización de Documentos Citas Electrónicas

Volver

Válido para: V-26066571 PAOLA ANDREA CIFUENTES AYALA  
Actuaciones:  
- 557725 Acta de Nacimiento  
- 557726 Acta de Nacimiento  
- 557728 Antecedente Penal

ID Oficina: 23

pendientes\_rep\_firmado\_te... 3 / 3 | 99% +

SUZANY LEGNIS GONZALEZ ZAMBRANO  
3 - Actuando en su calidad de:  
VICESECRETARIA  
4 - Llevando el sello/timbre de:  
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
Certificado  
5 - En Caracas: 2017-09-08  
6 - Por el Ministerio:  
7 - No. 00557728  
8 - Sello/Timbre

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Dirección de Tecnología de la Información  
(C) 2013 Todos los Derechos Reservados





Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por no haber sido subsanada, tal como se indicó en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Compártase al demandante y a la oficina de apoyo el presente auto para que sea presentado al momento de radicar nuevamente la demanda y sea sometida a reparto con los demás juzgados de familia.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**